



PROTOCOLO DE TRABAJO Folio N° 0044

Servicio de Impuestos Internos – Corporación de Fomento de la Producción

En Santiago, a 10 de mayo de 2021, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 2881 de fecha 19 noviembre 2020, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con los Programas de Fomento de CORFO.

Con la información se busca evaluar los resultados en términos económicos, obtenidos por las empresas beneficiarias de los Programas de Fomento de Corfo durante el periodo 2014-2019. Los insumos obtenidos de este ejercicio servirán para mejorar la toma de decisiones respecto a estos programas y efectuar acciones tendientes a mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de las intervenciones que esta realiza para apoyar a las empresas del país.

Se estudiará los resultados en términos de ventas y empleo, cruzado por tipo de empresa, actividad económica, localización (región, comuna), instrumento del cual fue beneficiario y maduración de los proyectos (años posteriores a la última transferencia CORFO).

III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar tiene como objetivo:





Evaluar el logro de resultados empresariales, para ventas y empleo, de las empresas beneficiarias de los Programas de Fomento de Corfo durante el periodo 2014-2019. Los objetivos específicos del estudio son:

- Determinar los resultados de ventas de las empresas beneficiarias de los Programas.
- Determinar los resultados de empleo de las empresas beneficiarias de los Programas.
- Examinar si dimensiones o características de los beneficiarios de los distintos Programas (región, sector, tamaño), tienen alguna incidencia en sus resultados en términos de ventas y empleo.

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; además de las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio, se realizará usando como llave las variables RUT y DV. La información tributaria a incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.





La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por la IU.

Los datos a extraer, deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con tabulador (TABS), con extensión CSV o TXT.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- En caso que se solicite recuperar archivos LOG's de STATA, estos deberán describir cada una de las salidas de datos, es decir, por cada recuadro con datos de salida, se debe señalar si la información corresponde a "Estadísticas" y si está considera al menos a diez (10) contribuyentes distintos.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

El tiempo mínimo que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

VII. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

Cualquier modificación respecto de la identidad de los investigadores deberá ser notificada por escrito al SII con un mínimo de 5 días hábiles, para que quede autorizado.





En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados con una antelación de, al menos 3 días, por escrito al SII, en la forma en que se acuerde.

El día previo a la asistencia el coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

Los investigadores de la Institución Usuaria, podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 11 de mayo hasta el 17 de agosto del año 2021, específicamente, se podrá hacer uso del computador los días martes en jornada completa (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los días viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs.).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, y deberán portar una credencial temporal mientras permanezcan en las instalaciones del Servicio usando el Computador asignado.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo al referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

VIII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio. La información contenida en el PC Isla, se basa en declaraciones reales de contribuyentes, por lo que podrían contener errores, tales como: datos fuera de rango, omisiones, etc.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar las fuentes de datos, tales como: formularios, o declaraciones que utilizará en el estudio, el SII evaluará la factibilidad de incorporarlos en las bases de datos del PC Isla, pero no le corresponde al SII asesorar que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio. Adicionalmente, la Institución Usuaria será responsable de hacer los análisis y elaborar las conclusiones de su estudio.





IX. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

X. Publicación de Resultados

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo a los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

XI. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.





El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste, será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XII. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tablets, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas.

XIII. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Leonor Saravia Sepúlveda (Isaravia@corfo.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Leonor Saravia Sepúlveda Ejecutiva Subgerencia de Programas y Desarrollo Estratégico

Gerencia General Corporación de Fomento de la Producción Eduardo Pantoja Rivas Jefe Departamento de Estudios Económicos y Tributarios

Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios Servicio de Impuestos Internos





INVESTIGADORES/ASESORES

Leonor Saravia Sepúlveda

Ejecutiva

Subgerencia de Programas y Desarrollo Estratégico CORFO

Mario Gómez Curiqueo

Coordinador Unidad de Seguimiento y Análisis Gerencia de Redes y Territorios

CORFO

PROTOCOLO DE TRABAJO (10 de mayo del 2021)

ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos		
Institución Usuaria	CORFO – Gerencia de Redes y Territorios	
Responsable (nombre y apellido)	Mario Gómez Curiqueo	
RUT Responsable	15.779.390-K	
Correo electrónico	mariogomez@corfo.cl	
Teléfono de contacto	22 862 4359	

Investigador 3 (nombre y apellido)	Leonor Saravia Sepúlveda
RUT Investigador	10.916.858-0
Correo electrónico	lsaravia@corfo.cl
Teléfono de contacto	22 631 8711





ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde al periodo año comercial 2013 al 2019

N° de registros					
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones	
Año_tributario	Año tributario	·		El año tributario se establece en el formulario respectivo.	
Empresa (RUT Ficticio)	ID ficticio de la empresa			Elaborado por SII	
Año_inicio_act	Año de inicio de actividades del contribuyente registrado ante el SII	F22			
Tipo_empresa_ti	Tipo de contribuyente registrado ante el SII en año de convocatoria CORFO	F22			
Tamaño_ti	Tramo de ventas que poseía la empresa en año de convocatoria CORFO	F22			
Rubro_ti	Código rubro que declarado al SII en año de convocatoria CORFO	F22			
Subrubro_ti	Código de subrubro declarado al SII en año convocatoria CORFO	F22			
Actividad_economica_ti	Código de actividad económica declarado al SII en año de convocatoria CORFO	F22			
Región_ti	Región vigente ante el SII como domicilio en año de convocatoria CORFO	F22			
Provincia_ti	Provincia vigente ante el SII como domicilio en año de convocatoria CORFO	F22			
Comuna_ti	Comuna vigente ante el SII como domicilio en año de convocatoria CORFO	F22			
Ventas_2013 - 2019	Ventas anuales en UF durante el periodo 2013 al 2019, calculadas por el SII en base a la información tributaria declarada por los contribuyentes	F22		Se calcula en base a datos administrativos tributarios disponibles.	
Trab_dep_2013 - 2019	Número de trabajadores dependientes informados al Servicio de Impuestos Internos en Declaración Jurada 1887, durante el periodo 2013 al 2019	DJ1887			





ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde la CORFO al SII

Archivo: Empresas_Programas_GRT_2014-2019.csv				
Número de registros: 5.144				
Сатро	Descripción			
RUT	Rut empresa beneficiaria			
DV	Dígito verificador			
Programa_GRT	Programa de la Gerencia de Redes y Territorios en el cual participó la empresa beneficiaria			
AOI	Agente Operador a cargo de la administración del proyecto			
Año_Inicio	Año en el cual la empresa beneficiaria recibió la primera transferencia			
	CORFO, asociada al Programa que participó.			
Año_Fin	Año en el cual la empresa beneficiaria registra la última transferencia			
	CORFO, asociada al Programa que participó.			
Acelerado	Aplica para beneficiarios de Programa Acelera e indica si la empresa			
	recibió apoyo en profundidad en el Programa.			
Repetido	Aplica para beneficiarios de Programa IPRO y PAR e indica si la			
	empresa recibió más de un subsidio del mismo Programa.			
Duración	Aplica para beneficiarios de Programa NODO e indica la participación			
	de la empresa en distintas etapas del Programa.			

Archivo: Empresas_IPRO_GRT_2014-2016.csv				
Número de registros: 811				
Сатро	Descripción			
RUT	Rut empresa postulante			
DV	Dígito verificador postulante			
Año_Postulación	Identifica el año en la cual se realizó la convocatoria			
Resultados CAZ	Identifica si el postulante se le asigno fondo o no en CAZ			
Ejecuta	Identifica si el proyecto se ejecuto (1) o no (0)			





ANEXO IV - FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. **Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.**

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU cada vez que se solicite una extracción de datos según se indica en el punto VI.

Archivo:	
Descripción del	archivo:
Fecha requerim	iento: xx/xx/xx
САМРО	DESCRIPCION DEL CAMPO
Campo1	Descripción campo1
Campo2	Descripción campo2
Сатро3	Descripción campo3
Сатро3	Descripción campo4





ANEXO V - FICHA DE RESULTADOS

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX

Resultados del Estudio:

Se espera realizar una evaluación de los resultados en términos económicos, obtenidos por las empresas beneficiarias de los Programas de la Gerencia de Redes y Territorios durante el periodo 2014-2019.

Se estudiará los resultados en términos de ventas y empleo, cruzado por tipo de empresa, actividad económica, localización (región, comuna), instrumento del cual fue beneficiario y maduración de los proyectos (años posteriores a la última transferencia CORFO).

Efectos tributarios del Estudio: